

Enlace a Legislación Relacionada

Sin Vigencia

REBÁJASE UN GRAVAMEN

DECRETO EJECUTIVO N°. 37, aprobado el 11 de junio de 1959

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 129 del 12 de junio de 1959

No. 37

El Presidente de la República,

A insinuación de la Comisión Central Aduanera y en uso de las facultades que le concede el Arto. 23 del Código Arancelario de Importaciones,

Decreta:

Arto. 1o.- Rebájase el gravamen ad-valorem de los productos comprendidos bajo la sub-partida 313-05-01, así;

	Específico	Ab- valorem
313-05- 01	parafina, ceresina o oxoquerita	0.01 10%

Arto. 2o.- La presente Ley empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, D. N., a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve,- (f) **LUIS A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.- (f) **J. J Lugo Marenco**. Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público.